DECRETO 1979 DE 2000

(septiembre 29)

por el cual se modifica la nomenclatura de los empleos y la escala salarial del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

Nota: Modificado parcialmente por el Decreto 2186 de 2002 y por el Decreto 2752 de 2000.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Modificado por el Decreto 2752 de 2000, artículo 11. Adiciónase la escala salarial de que trata el Decreto 66 de enero 8 de 1999, así:

Grado	Asignación Básica
25	$2.439.934

Artículo 2°. Adiciónase la nomenclatura y clasificación de empleos del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, así:

Area de Dirección Superior

Denominación del cargo	Código	Grado
Director General	104	25
Director de Academia	105	22

Director Seccional 108 22

Subdirector 118 23

22

Jefe de Oficina 114 23

Asesor 123 23

22

21

Jefe de Oficina Asesora Jurídica, 125 23

o de Planeación, o de Prensa

Area Operativa

Oficial Técnico de Inteligencia 204 13

11

09

Profesional Operativo 202 22

21

20

19

Detective 208 07

06

Area Administrativa

Profesional Especializado 301 22

21

20

Secretario Ejecutivo del Despacho del Director de

Departamento Administrativo 310 15

Secretario Ejecutivo del Despacho del Subdirector

de Departamento Administrativo 311 14

Artículo 3°. Establécense a partir de la vigencia del presente decreto, las siguientes equivalencias de empleos:

Situación anterior Situación nueva

Denominación Código Grado Denominación Código Grado

Auxiliar de Inteligencia 204 13 Oficial Técnico de Inteligencia 204 13

11 11

09 09 Detective Agente 208 07 Detective 208 07 06 06

Denominación Código Grado Denominación Código Grado

Secretario Ejecutivo 308 15 Secretario Ejecutivo del Despacho 310 15

Administrativo del Director del Departamento

Parágrafo. La entidad procederá a efectuar los cambios correspondientes en la primera nómina de pago siguiente a la fecha de publicación de este decreto, con estricta sujeción a las equivalencias establecidas en e1 presente artículo.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 1179 de 1996 y 66 de enero 8 de 1999.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de septiembre de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Federico Alonso Rengifo Vélez.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.